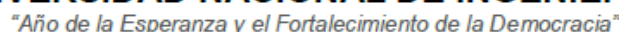
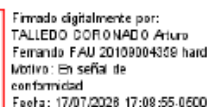
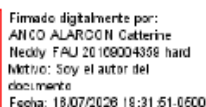


DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LXI LIMA 22 DE JULIO DE 2026 NÚMERO 143



Resolución de Consejo Universitario N° 1043-2026-UNI

Lima, 16 de julio de 2026

VISTO:

El Expediente con Registro N° 89210-2026 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería", y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI de fecha 16 de diciembre de 2014:

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria en concordancia con el artículo 18° de Estatuto de la UNI y el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (ROF de la UNI), aprobado por Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI de fecha 26 de enero de 2023 establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, así como el inciso o) del artículo 20° del Estatuto de la UNI, establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario, el de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad:

Que, asimismo, el inciso I) del artículo 5° del ROF de la UNI, establece como una de sus funciones del Consejo Universitario, el "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. Asimismo, hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a la Asamblea Universitaria por los convenios suscritos":

Que, el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería" tiene como objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre las partes que permita aunar esfuerzos y capacidades orientadas al fortalecimiento de la gestión educativa, la formación académica y profesional, en el marco de sus respectivas competencias, todo ello en un entorno de confianza.

Página 1 de 3



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20108004338 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2026 18:31:58-0600



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20108004338 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/07/2026 17:00:10-0600



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Consejo Universitario N° 1043-2026-UNI



Lima, 16 de julio de 2026

empatía y búsqueda del bien común;

Que, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, conforme al artículo 35° del ROF de la UNI, cuenta con la atribución de promover convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales, así como gestionar convenios interinstitucionales, programas y proyectos de cooperación nacional e internacional;

Que, mediante Oficio N° 001260-2026-CAFED/GG de fecha 10 de junio de 2026 la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, remite al Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería", para que sea revisado y tramitado de acuerdo con los mecanismos que tiene la UNI;

Que, mediante el Informe N° 098-2026-REDR-OCRI-UNI de fecha 23 de junio de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emitió opinión técnica favorable a la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que, con el Oficio N° 1068-2026-OAJ-UNI de fecha 26 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que no advierte ninguna observación de carácter legal con respecto a la suscripción "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que, mediante Oficio N° 680-2026-OCRI-UNI de fecha 30 de junio de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicitó al despacho del Rector, que el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería", sea trasladado a la Comisión de Política y Gestión Institucional para su aprobación;

Que, en la Sesión N° 09 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 08 de julio de 2026, se aprobó por unanimidad, proponer al Consejo Universitario la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que, en Sesión Extraordinaria N° 19 de fecha 15 de julio de 2026, el Consejo Universitario acordó aprobar por unanimidad de sus miembros la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería", y;

Estando al Proveído N° 3499/AFTC Rect.26 del 01 de julio de 2026 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Extraordinaria N° 19 del Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2026 y de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCÓN Catherine
Neddy FAU 20108004358 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2026 18:32:09.0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20109004358 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/07/2026 17:00:22.0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Consejo Universitario N° 1043-2026-UNI



Lima, 16 de julio de 2026

Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del Rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería".

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°. - Encargar a la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta" Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería y en el Portal Institucional, para el conocimiento de la comunidad universitaria, en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaría General

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Página 3 de 3



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI